

**RESOLUCIÓN No. 28 DE 18 DE ENERO DE 2024**

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 19 48 32 / 36 y/o Calle 49 18 31 / 35 y/o Carrera 18 48 43 / 45 localizado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual – SIU DI- Teusaquillo, Barrio Alfonso López y colindante con el inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la Carrera 19 48 22 ”

**EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes

HECHOS

1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, recibió mediante radicado 20207100052582 del 30 de junio de 2020 solicitud de control urbanístico por parte de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para varios inmuebles de la localidad de Teusaquillo, entre el inmueble identificado con nomenclatura Carrera 19 48 32 / 36 y/o Calle 49 18 31 / 35 y/o Carrera 18 48 43 / 45, *en la cual se solicita: “ (...) Esta entidad recibió una comunicación proveniente de la Alcaldía Local de Teusaquillo en donde remite informes técnicos de diferentes inmuebles de esta localidad, por presuntas infracciones de control urbano, (ver anexo).”*
2. Con base en la anterior queja, se creó el expediente 202031011000100100E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis
 - Radicado ORFEO No 20207100052582 dirigido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, en el cual se solicita control urbano para el inmueble objeto de esta decisión.
 - Radicado ORFEO 20203100059111 comunicación dirigida a la Alcaldía





RESOLUCIÓN No. 28 DE 18 DE ENERO DE 2024

Local de Teusaquillo.

- Radicado ORFEO 20203100059121oficio dirigido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informado sobre relación del referido.
 - Radicado ORFEO 2020310005921, solicitud a Secretaría de Gobierno para apoyo institucional de vigilancia y control en Bienes de interés cultural.
 - Radicado 20203100113193 , mediante el cual se registra la Resolución No. 332 de 17 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se determina el alcance de la competencia como autoridad especial de policía para la protección de los Inmuebles de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los Sectores de Interés Cultural se garantiza la doble instancia en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del Acuerdo 735 de 2019, expedido por el Concejo de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*
 - Radicado ORFEO 2020310006278, se remite comunicación a la Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, sobre quejas presentadas por presuntas infracciones urbanísticas en varios inmuebles de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes y/o localizados en Sectores de Interés Cultural de la ciudad, entre ellos el inmueble objeto de esta decisión.
 - Radicado ORFEO 20203100139193 – consulta consolidada de SINUPOT
 - Radicado ORFEO 20203100139203- certificado catastral.
 - Radicado ORFEO 20203100235983- información consolidado SINUPOT
 - Radicado ORFOE 20203100235993-información usos del suelo SINUPOT
 - Radicado ORFEO 20213100020911- programación de visita
 - Radicado ORFEO 20213300076463 – acta de visita
 - Radicado ORFEO 20213300101693- informe técnico de visita
3. El 11 de marzo de 2023 se realizó visita al inmueble con nomenclatura Carrera 19 48 32 / 36 y/o Calle 49 18 31 / 35 y/o Carrera 18 48 43 / 45, encontrando lo siguiente, como se evidencia en el acta de visita 20213300076463 e informe técnico radicado con No 20213300101693:

“CONCLUSIONES Como resultado de la inspección realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 19 No 48-32 (principal), y de la aplicación de la normativa urbana y de conservación del patrimonio que se encuentra vigente, se establece que el inmueble no ha sido objeto de intervenciones recientes y/o adicionales que afecten los valores





RESOLUCIÓN No. 28 DE 18 DE ENERO DE 2024

*patrimoniales del BIC inmueble con colindancia lateral o del SIC del que hace parte. De acuerdo con lo anterior, se concluye que el inmueble **NO** (sic) es objeto de comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección y conservación del Bien de Interés Cultural en cuestión, en el marco de la Ley 1801 de 2016.*

RECOMENDACIONES *Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 19 No 48-32 (principal), con base a las conclusiones enunciadas anteriormente."*

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto.

En virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente que mediante radicado 20207100052582 del 30 de junio de 2020, se recibe solicitud de control urbanístico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en virtud de una comunicación de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se realizó visita al inmueble ubicado en la Carrera 19 48 32 / 36 y/o Calle 49 18 31 / 35 y/o Carrera 18 48 43 / 45 localizado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual – SIU DI- Teusaquillo, Barrio Alfonso López y

¹ Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.





RESOLUCIÓN No. 28 DE 18 DE ENERO DE 2024

colindante con el inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la Carrera 19 48 22, radicada con acta No 20213300076463 en ORFEO

Que, como resultado de la visita de inspección se emitió el concepto técnico bajo el radicado ORFEO 20213300101693 del 9 de abril de 2021, en el que se indicó:

“Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 19 No 48-32 (principal), con base a las conclusiones enunciadas anteriormente.”

Que, en virtud de lo anterior, esta Oficina procederá a ordenar el archivo la presente actuación administrativa debido a lo antes indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente que en el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Así mismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la presente actuación que se adelantaba bajo el expediente No 202031011000100100E relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 19 48 32 / 36 y/o Calle 49 18 31 / 35 y/o Carrera 18 48 43 / 45 localizado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual – SIU DI- Teusaquillo, Barrio Alfonso López y colindante con el inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la



**RESOLUCIÓN No. 28 DE 18 DE ENERO DE 2024**

Carrera 19 48 22 en la ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con posterioridad se tiene conocimiento de nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el artículo primero de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad comunicar a: i) Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, o quien haga sus veces al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co.](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo. ii) Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano de la entidad, notificar la presente resolución al representante legal de la entidad ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES-ESCUELA TECNOLÓGICA- ECCI identificada con el Nit. No 860401496-0, en la dirección física Carrera 19 No 49 - 20 de la ciudad de Bogotá, remitiendo copia simple de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo de la presente y se incluya el original en el expediente No 202370007700100001E y una copia de este acto administrativo al expediente No. 202031011000100100E.





RESOLUCIÓN No. 28 DE 18 DE ENERO DE 2024

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de enero de 2024.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director arte cultura y patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyecto. Matilde Isabel Silva Gómez.
Revisó: Juan David Vargas/ Ariel Fernández/ Diego Beltrán
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

Documento 20243300015043 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-01-2024 18:42:06
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-01-2024 15:13:08
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-01-2024 15:15:26
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-01-2024 15:11:35
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-01-2024 17:54:47
Matilde Isabel Silva Gómez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-01-2024 17:52:05
 60fcc2302eaa9709be5e94b2113eabf96a9816171626e175211f22c8419dd7e0 Codigo de Verificación CV: dec4d	